

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Jueves 17 de Enero de 2002

No. 11

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Decreto A.N.No. 3202.....	313
Decreto A.N.No. 3203.....	314
Decreto A.N.No. 3204.....	314
Decreto A.N.No. 3205.....	314
Decreto A.N.No. 3206.....	315
Decreto A.N.No. 3207.....	315
Decreto A.N.No. 3208.....	315
Decreto A.N.No. 3209.....	316
Decreto A.N.No. 3210.....	316
Decreto A.N.No. 3211.....	317
Decreto A.N.No. 3212.....	317

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación para la Promoción y el Desarrollo Sostenible en el Istmo de Rivas (ITSMO)".....	317
Estatuto "Asociación Concilio Latinoamericano de la Iglesia de Dios Pentecostal en Nicaragua.....	319

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	322
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....	331
----------------------------------	-----

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Programa Anual de Contrataciones Año 2002.....	332
--	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	334
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Citación.....	340
Subata.....	340
Declaratoria de Herederos.....	340

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3202

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUA CASA GRANDE (NICALPULLI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Nicaragua Casa Grande (NICALPULLI)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3203

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INTERNET DE NICARAGUA (AIN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Internet de Nicaragua (AIN)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3204

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN AMIGOS POR LA DEMOCRACIA (AMIGOS POR LA DEMOCRACIA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Amigos por la Democracia (AMIGOS POR LA DEMOCRACIA)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3205

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO ECOLÓGICO DE RESCATE A LA DIVERSIDAD (VER-D)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Voluntariado Ecológico de Rescate a la Diversidad (VER-D)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN COMPAÑÍA DE MARÍA (ACCM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Congregación Compañía de María (ACCM)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3207

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTO CONMIGO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Telica, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Cristo Conmigo**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3208

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIÓN MENONITA NICARAGÜENSE (MISIÓN MENONITA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Misión Menonita Nicaragüense (MISIÓN MENONITA)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3209

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PASTORES INTERDENOMINACIONAL DE LEÓN (APIL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación de Pastores Interdenominacional de León (APIL)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3210

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA CAMINO BÍBLICO DE NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Iglesia Camino Bíblico de Nicaragua**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3211

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN TERESIANO CARMELITANA DE NICARAGUA (AZTECAN)**, sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Teresiano Carmelitana de Nicaragua (AZTECAN)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3212

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN EL PAN DE CADA DIA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación el Pan de Cada Día**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "FUNDACION PARA LA PROMOCION
Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ITSMO
DE RIVAS (ITSMO)"**

Reg. No. 7635 - M. 0311758 - Valor C\$ 480.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** : Que bajo el Número Perpetuo NOVECIENTOS VEINTIDOS (922) Del Folio Número Doscientos Ochenta y Cuatro al Folio Número Doscientos Noventa y Cinco (284-295), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), de

Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ITSMO DE RIVAS (ITSMO)**" Conforme autorización de Resolución del día catorce de Enero del año mil novecientos noventa y ocho. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "**FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ITSMO DE RIVAS (ITSMO)**", que se encuentra Certificado por HECTOR ERNESTO MAIRENA, Abogado y Notario Público, con fecha del día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. **ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN. El suscrito Héctor Ernesto Mairena, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que termina el trece de junio del año dos mil cuatro, CERTIFICA que los Estatutos que a continuación se transcriben son conformes con los aprobados por la Asamblea General de miembros de la Fundación ISTMO del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, según consta y figuran en el Libro de Actas de la Fundación ISTMO, debidamente firmado, foliado y sellado. Héctor E Mairena, Abogado y Notario Público.

“ ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ITSMO DE RIVAS. (ITSMO).- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION. Arto.1 Téngase por constituida la Fundación para la promoción y el desarrollo sostenible en el ISTMO de Rivas, la que también podrá ser conocida por las siglas ISTMO. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Rivas y su duración será indefinida, sin fines de lucro. **Arto.2** La Fundación se regirá por las leyes de la República, su escritura de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte. **CAPITULO II. OBJETIVOS. Arto.3** La Fundación tiene como objetivo principal el de promover la conservación y protección de los recursos naturales y la diversidad biológica del ISTMO de Rivas, y de manera específica; a) Garantizar la conservación y protección de los recursos hídricos, como ríos, lago y zonas costeras marítimas. b) Velar por la conservación de suelos y las áreas forestales. c) Promover la creación de viveros y plantaciones forestales. d) Impulsar programas de educación ambiental. e) Cualquier otra actividad tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos señalados. **CAPITULO III.- PATRIMONIO. Arto.4** El Patrimonio de la Fundación lo constituyen los aportes iniciales de los fundadores, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y cualquier otro bien que obtenga la Fundación durante su existencia.

CAPITULO IV.- DE LOS MIEMBROS. Arto.5 Serán miembros de la Fundación además de sus fundadores, todos los que voluntariamente soliciten ingresar a la misma y llenen los requisitos y condiciones que se establezcan en estos Estatutos y su Reglamento. **Arto.6.** Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en la Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. c) A ser informado de las gestiones de la Fundación. **Arto.7** Son deberes de los miembros: a) Impulsar a solidaridad, cooperación y respeto mutuo. b) Apoyar y participar dentro de sus posibilidades en las actividades que promueve la Fundación. c) Cumplir con las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Asociación. **Arto.8** La calidad de miembro se pierde: a) Por fallecimiento. b) Por renuncia voluntaria (escrita). c) Por abandono o falta de asistencia a reuniones de Asamblea General. La Asamblea General, previa investigación, podrá expulsar definitivamente al miembro que incumpla sus obligaciones y que cause grave daños a la Fundación con su conducta pública. **CAPITULO V. DE LA ADMINISTRACION. Arto.9** Los Organos de Administración serán: LA ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por todos sus miembros activos. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesarios o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. Entre sus atribuciones están: a) Elegir, cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar los Estatutos y sus Reformas. c) Aprobar la disolución o fusión de la Asociación. d) Conocer y aprobar el presupuesto Anual que presente la Junta Directiva. **Arto.10** La Junta Directiva, estará compuesta por: - Un presidente.- Un vicepresidente. - Un secretario. - Un tesorero. - Un vocal. **Arto.11** El período de la Junta Directiva será de dos (2) años, pudiendo ser reelecta si la Asamblea General lo cree conveniente. Deberá reunirse una vez al mes en Sesión Ordinaria y extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o lo soliciten al menos tres directivos. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie, a nombre de la Fundación, que no estén contempladas en los Estatutos y demás resoluciones. Corresponde a la Junta Directiva: a) Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento y demás resoluciones de la Asamblea General. b) Elaborar el Reglamento Interno. c) Presentar a la Asamblea General, el informe Anual de sus actividades, planes de trabajo y estado financiero. d) Conocer y resolver solicitudes de nuevos ingresos. e) Citar a reuniones de la Asamblea General. f) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. **Arto.12** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia a ninguna Reunión de la Fundación. **Arto.13** Las reuniones serán presididas por el Presidente a falta de éste lo hará el vicepresidente. Si ninguno estuviere presente asumirá el vocal, quien abrirá la Sesión constatando el quórum. **Arto.14**

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá realizar reuniones fuera de lo establecido y en la forma dispuesta en estos Estatutos. **Arto.15** La Junta Directiva queda facultada a presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, las reformas que considere necesarias a estos Estatutos. **Arto.16** El Presidente de la Junta Directiva será el representante Legal de la Asociación, con facultades de un Apoderado Generalísimo. Para poder vender, grabar, enajenar o realizar contratos, deberá contar con la aprobación de toda la Junta Directiva. **Arto.17** El secretario deberá servir como Organo de Comunicación de la Asociación, así como autorizar las Actas de las Reuniones, firmándolas junto con el Presidente. Convocar a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva. Librar Certificación del contenido de los Libros de Actas. A falta del Secretario el vicepresidente podrá asumir esa tarea. **Arto.18** El Tesorero deberá controlar los fondos existentes y los bienes de la Asociación, presentando los informes financieros respectivos. **Arto.19** Los Vocales sustituirán a cualquier miembro faltante de la Junta Directiva, en caso de falta temporal o definitiva, mientras la Asamblea General elige al que ocupará el cargo. **CAPITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION- Arto. 20** La Fundación podrá disolverse: a) Cuando lo apruebe el voto de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General. b) Por disminución del número de miembros a menos de un tercio. c) Por causas legales. Declarada la Disolución, la Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, para que en un plazo definido, realice los Activos y pague los Pasivos. Si hay remanente, la Asamblea General decide su destino. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. Arto.21** Toda desavenencia por interpretación a lo establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos, será resuelto en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese fin. **Arto.22** Cualquiera de los miembros de la Asociación, es personalmente responsable ante la misma y ante terceras personas, de los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones, cuando sean contrarias a los Estatutos, el Reglamento y demás leyes de la República. **Arto.23** Lo no previsto aquí, se resolverá en el Reglamento, sino de acuerdo a las leyes vigentes y principios generales del derecho.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo NOVECIENTOS VEINTIDOS (922) Del Folio Número Doscientos Ochenta y Cuatro al Folio Número Doscientos Noventa y Cinco (284-295), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día diecisiete del mes de Enero del año mil novecientos noventa y ocho.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada **"FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ITSMO DE RIVAS**

(ITSMO)", que se encuentra Certificado por HECTOR ERNESTO MAIRENA, Abogado y Notario Público, con fecha del día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil uno. **ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION CONCILIO LATINOAMERICANO DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL EN NICARAGUA (C.L.A)"

Reg. No.6782 – M – 540025 – Valor C\$ 570.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número Un mi novecientos setenta y ocho (1978), del folio siete mil cuatrocientos dos, al folio siete mil cuatrocientos once, Tomo III, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACION CONCILIO LATINOAMERICANO DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL EN NICARAGUA (C.L.A)**. Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Agosto del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Agosto del año dos mil uno.

Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el seis de Marzo del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

(APROBACIÓN DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará **"CONCILIO LATINOAMERICANO DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL EN NICARAGUA**, y que se conocerá con las siglas (C.L.A)", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CHINANDEGA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras: en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva

Nacional. Artículo 2: La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.- Crear Iglesia, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes, 2.- Crear Centros de Comedores Infantiles, Programas Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los Niños, hombres y mujeres jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digan donde se respeten se sientan como seres humanos, 3.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivo de la Asociación CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación: los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación. ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica), 2) Por destino desconocido por más de un año, 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación, 4) Por renuncia escrita a la misma, 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- ARTICULO 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto: 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos, 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO. TERCERO.-

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional, 3) Las Juntas Directivas Departamentales, 4) Las Juntas Directivas Municipales. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar el Estatuto, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente: 2.- Un Vicepresidente: 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integra. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio

de la Asociación, 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General, 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación, 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General.- ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: EL presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva: 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional, ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación, 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación, 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación, 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las

decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero, y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al Artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTICULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1 Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo, 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.-

DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. ISIDRO IGNACIO CARRILLO GARCIA. F. MERCEDES DANIEL BUSTAMANTE F. EMILIANO ANTONIO MARTINEZ F. CANDELARIO JOSE QUIROZ, F. DOLORES DE JESÚS ANDRADE F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA ESPINOZA. **PASO ANTE MI:** Del folio Treinta y siete al Folio cuarenta y cinco, de mi Protocolo numero nueve que llevo en el presente año. A solicitud del señor ISIDRO IGNACIO CARRILLO GARCIA, libro este primer testimonio en CINCO folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día seis de Marzo del año dos mil uno. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA, Abogado Y Notario

Debidamente inscrita en el Libro de registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil novecientos setenta y ocho (1978), del folio siete mil cuatrocientos dos, al folio siete mil cuatrocientos once, Tomo III, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veintinueve de Agosto del año dos mil uno.

Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el seis de Marzo del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 297 – M – 0409016 – Valor C\$ 720.00

SEÑOR RAFAEL ANTONIO VENTURA GUZMAN, Apoderado Generalísimo de AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL ARROCERA SAN CARLOS SOCIEDA ANONIMA o Abreviadamente AGROICASA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada : 12 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003785. Managua, 29 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10234 – M – 0405260 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOR QUE ALIMENTA

Clase (5)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003820. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10235 – M – 0405280 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOR QUE ALIMENTA

Clase (29)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003821. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10236 – M – 0405279 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMOR QUE ALIMENTA

Clase (32)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003822. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10237 – M – 0405278 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMOR QUE NUTRE

Clase (5)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003823. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10238 – M – 0405277 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMOR QUE NUTRE

Clase (29)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003824. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10239 – M – 0405276 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AMOR QUE NUTRE

Clase (32)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003825. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10240 – M – 0405282 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CERGOLYA

Clase (5)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003826. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10241 – M – 0405281 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DINOLITO

Clase (30)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003827. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10242 – M – 0399242 – Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003744. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10243 – M – 0405271 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SADIA S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MISS DAISY

Clase (30)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003746. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10244 – M – 0405272 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SADIA, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SADIA

Clase (29)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003747. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10245 – M – 0405273 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLOSE UP MAX

Clase (3)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003748. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10246 – M – 0405275 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLOSE UP MAX

Clase (21)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003749. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10247 – M – 0405274 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLOSE UP MAX

Clase (30)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003750. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10248 – M – 0399243 – Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de The Netherlands, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (3)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003751. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10249 – M – 0399244 – Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de The Netherlands, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (21)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003752. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10250 – M – 0399245 – Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de The Netherlands, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003753. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10251 – M – 0408238 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEXTRA

Clase (5)

Presentada : 15 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003786. Managua, 5 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10281 – M – 0405270 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ORANGE PERSONAL COMMUNICATIONS SERVICES LIMITED, de solicita Registro de Marca de Servicios :

¿HABLAS ORANGE?

Clase (38)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003743 Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10282 – M – 0405269 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ORANGE PERSONAL COMMUNICATIONS SERVICES LIMITED, de solicita Registro de Marca de Servicios :

EL FUTURO ES BRILLANTE, EL FUTURO ES ORANGE

Clase (38)

Presentada : 10 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003742 Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10252 – M – 0408254 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTICOR INC., ESTADOUNIDENSE, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NUTRILOCK

Clase (5)

Presentada : 3 de Marzo del año Un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-000839. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10253 – M – 0408259 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de THE QUAKER OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COCOA BLASTS

Clase (30)

Presentada : 31 de Enero del año dos mil uno. Exp. No. 2001-000343. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10254 – M – 0405256 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de Knorr-Nährmittel Akiengesellschaft de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KNORR SAZON

Clase (29)

Presentada : 13 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003335. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10255 – M – 0405253 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de N.V. Organon de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NUVARING

Clase (5)

Presentada : 30 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003193. Managua, 12 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10256 – M – 0405264 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AstraZeneca UK Limited, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EQULAR

Clase (5)

Presentada : 6 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002913. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10257 – M – 0408252 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HYDREA

Clase (5)

Presentada : 13 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002712. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10258 – M – 0405265 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DIMEGAN

Clase (5)

Presentada : 13 de Junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002155. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10259 – M – 0408239 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VOLTFAST

Clase (5)

Presentada : 25 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003505. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10260 – M – 0408237 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLICKSET

Clase (5)

Presentada : 23 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003858. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10261 – M – 0408236 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLICKSET

Clase (10)

Presentada : 23 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003859. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10262 – M – 0405261 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALIMENTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALINSA)., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MOMBACHO GOLD

Clase (30)

Presentada : 18 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003830. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10263 – M – 0405283 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FUNDACIÓN COCIBOLCA también conocida como FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA CONSERVACIÓN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

RUTA VERDE

Clase (39)

Presentada : 17 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003817. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10264 – M – 0405287 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

STYLAISE

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003926. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10265 – M – 0405288 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROCLIK

Clase (10)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003925. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10266 – M – 0405141 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROCLIK

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003924. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10267 – M – 0405286 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

STYLAISE

Clase (10)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003927. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10268 – M – 0405229 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TOPART

Clase (5)

Presentada : 7 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004079. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10269 – M – 0408216 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TACTIPEN

Clase (10)

Presentada : 31 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004027. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10270 – M – 0408217 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TACTIPEN

Clase (5)

Presentada : 31 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004026. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10271 – M – 0399251 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de MICILHENNY COMPANYY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TABASCO

Clase (29)

Presentada : 9 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004120. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10272 – M – 0405496 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ZOKLIK

Clase (10)

Presentada : 9 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004118. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10273 – M – 0405497 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ZOKLIK

Clase (5)

Presentada : 9 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004117. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10274 – M – 0405498 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLIKSTAR

Clase (5)

Presentada : 8 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004095. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10275 – M – 0405499 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLIKSTAR

Clase (10)

Presentada : 8 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004094. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10276 – M – 0405501 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de SYNGENTA PARTICIPATIONS, A.G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENGEO

Clase (5)

Presentada : 7 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004085. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10277 – M – 0405228 – Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AVENTIS PHARMA HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TOPART

Clase (10)

Presentada : 7 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004080. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10287 – M – 0405285 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de Japón Tobacco Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MY SEVEN

Clase (34)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003569. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10288 – M – 0408278 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (25)

Presentada : 24 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003865. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10289 – M – 0405255 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de Japón Tobacco Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

M*SEVEN

Clase (34)

Presentada : 26 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003530. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10290 – M – 0408277 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 24 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003863. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10291 – M – 0408219 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERRY S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NUGGIS PREMIER

Clase (29)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003967. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10292 – M – 0408220 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERRY S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FORMITAS PREMIER

Clase (29)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003966. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10293 – M – 0399248 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERRY S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DINOS PREMIER

Clase (29)

Presentada : 12 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004144. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10278 – M – 0405284 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de A&E PRODUCTS GROUP LP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

A&E PRODUCTOS

Clase (20)

Presentada : 2 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003568. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10279 – M – 0405146 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de SALONES DE BELLEZA Y EQUIPOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (SABESA), de , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KOLESCREM

Clase (3)

Presentada : 11 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003326. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10280 – M – 0408260 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HIELO ESCARCHADO

Clase (32)

Presentada : 27 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002863. Managua, 28 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10283 – M – 0408222 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

MOMENTOS MÁGICOS VISA

Clase (36)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003934. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10284 – M – 0408280 – Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003929. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10285 – M – 0405500 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

EN TODOS LOS MOMENTOS

Clase (36)

Presentada : 7 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004088. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10286 – M – 0408279 – Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (29)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003928. Managua, 12 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 9855 -M– 0400653 – Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. 0055-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **LEANDRO ENRIQUE MEJIA PAZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) registrado con el No. 1503, Página 752, Tomo: VI.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Febrero del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1175, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C) – 72970-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día veintiocho de Marzo del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y vigente hasta el día veintiocho de Marzo del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **LEANDRO ENRIQUE MEJIA PAZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiocho de Marzo del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio del año 2001. **LIC. ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 10101 - M. 538900 - Valor C\$ 450.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2002

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 8 y 9 respectivamente, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas proveedores de Bienes, Servicios y Obras, su Programa de Adquisiciones del año 2002. Esta programación podrá ser modificada, la cual será informado guardando las disposiciones prescritas en la Ley y su Reglamento. Invitamos a los Proveedores de Bienes, Obras y Servicios a inscribirse en el Registro de Proveedores que lleva la Dirección General de Contrataciones.

Bienes, Obras o Servicios	Período estimado de contrataciones	Fuente de Financiamiento	Proyecto y/o Programa
1. MATERIALES Y SUMINISTROS:	I al IV Trimestre	Fondos Propios	1.Apoyo Administrativo
1.1 Servicio de Almuerzo para el personal			
2. OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
2.1. Útiles de Oficina			
2.2. Productos Sanitarios, útiles domésticos			
2.3. Útiles menores, médico y quirúrgicos y de laboratorios			
2.4. Reactivos y otros del Instituto de Medicina Legal.			
2.5. Productos Químicos.			
3. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
4. SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	I, II, III y IV Trimestre	BID, C.S.J.	Complejo Judicial Occidental Managua
Diseño Anteproyecto	II y III Trimestre	Fondos Propios	Complejo Judicial Matagalpa
5. PRODUCTOS METALICOS	I Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
5.1 Herramientas Menores			
5.2 Escudo de Nicaragua y letras de bronce			
Complejo Judicial de: Bluefields, Juigalpa			
6. PRODUCTOS MINERALES (NO METALICOS)	I al IV Trimestre	Fondos propios	Apoyo Administrativo
6.1 Cristalería para el laboratorio del Instituto Medicina Legal	I al IV Trimestre	Fondos propios	Apoyo Administrativo
6.2 Elaboración de placas de mármol.			
7. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
8. MAQUINAS Y EQUIPO	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
8.1 Equipo de Oficina y Muebles			
8.2 Equipo para Computación			
8.3 Equipo de Unidades de aires acondicionados de Split y unidades centrales.			
9. MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA DE EQUIPO	I y IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
9.1 Equipo de Computación, redes, servidores, maquina de Escribir mecánicas y eléctricas.			
9.2 Equipo del I.M.L.			
9.3 Aires acondicionados y unidades centrales.			
9.4 Radio comunicadores, centrales telefónicos y otros.			
10. TEXTILES Y VESTUARIOS			
10.1 Uniforme de personal.	III Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
11. SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
11.1 Transporte de personal.			
1.2 Primas y gastos de seguros			

12. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Actividad Central
12.1 Elaboración y Reproducción de CD Room.			
12.2 Pautación de Mensajes Educativos en T.V.			
12.3 Publireportaje.			
12.4 Filmación/Producción de videos especiales para la C.S.J.			
12.5 Monitoreo de pauta publicitaria y noticia del Poder Judicial en general.			
13. ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
14. PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
15. SERVICIOS BASICOS	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
Derechos de Conexión y Deposito ENEL			
Pagos a Enitel por conexión de Línea Telefónica.			
Conexión para Instalación de Agua Potable.			
Complejo Judicial de:			
Bluefields			
Juigalpa			
16. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
Casas de la Justicia:			
Grupo No. 1 Circunscripción Oriental			
Catarina			
La Concepción			
San Marcos			
San Juan de Oriente			
Tisma			
Dolores			
El Rosario			
La Conquista			
La Paz Carazo.			
Santa Tereza			
Circunscripción Central:	I al IV Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
Villa Sandino			
Santo Domingo			
Santo Tomás			
Comalapa			
La Libertad			
San Pedro de Lóvago			
Teustepe			
Camoapa			
San Lorenzo			
Santa Lucía			
San José de los Remates			
17. CONSTRUCCIONES MENORES			
17.1 Demolición Antiguo Hospital San Vicente de Matagalpa	II Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
17.2 Construcción de Barda Perimetral Complejo Judicial de Matagalpa	II Trimestre	Fondos Propios	
17.3 Construcción Calle Adoquinada Complejo Judicial Puerto Cabeza	I Trimestre	Fondos Propios	
17.4 Laboratorio Biológico Molecular de Medicina Legal.	I y II Trimestre	Fondos Propios	
17.5 Construcción de vestidores personal de seguridad C.S.J. Complejo Central Km. 7 ½ Carretera Norte.	II Trimestre	Fondos Propios	
17.6 Construcción de Lavaderos Edificio Principal C.S.J	II Trimestre	Fondos Propios	
17.7 Construcción Calle de acceso Complejo Judicial de Masaya	I Trimestre	Fondos Propios	
17.8 Reparaciones y Mejoras Casas de Justicia Tonalá	II y III Trimestre	Fondos Propios	
17.9 Reparación y Mejoras Circunscripción Central, San Pedro de Lóvago, San Lorenzo, San José de los Remates, Comalapa	III Trimestre	Fondos Propios	
18. Construcción, Ampliación del Taller de Carpintería	III Trimestre	Fondos Propios	
18.1 Pintura para todo el Edificio principal C.S.J.	II Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
18.2 Reparación de Facias exteriores Edificio Principal C.S.J.	II Trimestre	Fondos Propios	
18.3 Limpieza y pintura de pisos de porcelanato.	II Trimestre	Fondos Propios	
18.4 Pintura en el Tribunal de Apelaciones de Managua.	II Trimestre	Fondos Propios	
18.5 Construcción de Oficina para tres Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo.	II y III Trimestre	Fondos Propios	

18.6 Mejoras en 7 complejos judiciales y 26 localidades por la implementación del nuevo Código Penal en Juzgados de Distrito y Unico de Distrito.	II y III Trimestre	Fondos Propios	
18.7 Obras de Arte			
Adquisición de Estatua Diosa Demis	I y III Trimestre	Fondos Propios	
Complejo Judicial de:	I y II Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
Estelí			
Puerto Cabezas			
Bluefields			
Juigalpa			
Masaya			
18.8 Productos Elaborados de Madera	I y II Trimestre	Fondos Propios	Apoyo Administrativo
Elaboración de Asta de Bandera			
Complejo Judicial de:			
Bluefields			
Juigalpa			

Managua, 04 de Diciembre del año dos mil uno.

Propuesto por:

ROGER ESPINOZA MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

Autorizado por:

Dr. IVAN ESCOBAR FORNOS

Magistrado Presidente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 393 - M. 664011 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 145, Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central.- **POR CUANTO:**

EL SEÑOR FERNANDO ANTONIO SOLORZANO ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo Prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Rector de la Universidad: Edgard Herrera

Zúñiga.- Secretario General: Bayardo Laríos Palacios.- Decano de la Facultad: Bayardo Altamirano López.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre de 1993.- Firma ilegible, Director.

Reg. 9048 - M. 541133 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 987, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ERICK GIOVANNI NOGUERA LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Agosto de 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9054 - M. 609611 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MARIA LIDIA VELA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 30 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9057 - M. 0406594 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 782, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ALEJANDRO AUGUSTO PEREZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9058 - M. 343953 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARGARITA DEL SOCORRO SANDINO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9060 - M. 343971 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo II, del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ELBA MARIA MATAMOROS MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, William Genet B.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1994.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9063 - M. 0400399 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

ANA MERCEDES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9067 - M. 0409629 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 965, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO CERDA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9074 - M. 343798 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARTHA LESBIA CARBALLO GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9075 - M. 313337 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades** que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIANELA GUTIERREZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias de la Educación y Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez Ortega, Director.

Reg. 9078 - M. 0408651 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 982, Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”
POR CUANTO:

MARYING URANIA TORUÑO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9080 - M. 343985 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 909, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

ULDA PATRICIA MORAZAN PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9083 - M. 343922 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 809, Tomo del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MARIA LIDIA ESPINOZA VELEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9084 - M. 343921 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 915, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

SILVIA INES HERNÁNDEZ POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 26 de Septiembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9085 - M. 343920 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 795, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MARIA LUISA PARRALES SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9086 - M. 337157 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 720, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA HERRERA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9049 - M. 344680 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 495, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ANGEL ENRIQUE GONZALEZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Noviembre del 2001.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9064 - M. 342312 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 304, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MERCEDES LUCRECIA FONSECA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Agosto del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9082 - M. 343919 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 467, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ANA LISSETTE VARGAS CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Octubre del 2001.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9087 - M. 343915 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 457, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

TAMARA PATRICIA JIMÉNEZ OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9088 - M. 343918 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 436, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MAURA ESTELA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 9051 - M. 541126 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0925, Partida No. 5899, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADFEL MARTÍN DE JESÚS PEREZ VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **PSICOLOGIA** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en PSICOLOGIA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9045 - M. 541136 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 872, Página 65, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ALICIA ISABEL MEJIA PAZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Octubre del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9050 - M. 342436 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 775, Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ANA LESBIA MEJIA MONTOYA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 042 - M.822659 - Valor C4 60.00

La Junta Directiva de la Sociedad **GRUPOSANTA MONICA, S.A.** cita a Asamblea General de Accionistas que habrá de efectuarse **a las 11 a.m. del 8 de Febrero del 2002**, en las oficinas de la Sociedad en Managua, (Módulo L-4 Camino de Oriente) para tratar los siguientes asuntos: 1) Recibir y conocer los informes de la Junta Directiva; 2) Examinar el

Balance respectivo y el plan de aplicación y distribución de utilidades, aprobándolo o modificándolo en su caso; 3) Decretar dividendos; 4) Conocer las cuentas y actos de administración social y resolver aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos; 5) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al vigilante; 6) Discutir y resolver sobre cualquier otro asunto contemplado por la escritura de Constitución y Estatutos para este tipo de Asamblea. Managua, 26 de Diciembre del 2001. **Fernando Sequeira**, Secretario de la Junta Directiva.

1

Reg. No. 206 - M. 313188 - Valor C\$ 60.00

SUBASTA

Once de la mañana del día Jueves siete de Febrero del corriente año, local bodegas de ALPAC, situadas del Restaurante La Subasta ocho cuadras al Norte, en esta ciudad, subastárase para venta al remate, 330 bultos de mercadería, conteniendo textiles y tejidos varios. Precio Base de la Subasta: Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco Dólares con Treinta y Dos Centavos (US\$ 47,765.32), moneda de los Estados Unidos de América.

Carteles con la descripción de la Mercadería a subastarse están disponibles en el local señalado para la subasta; en las Bodegas del Plantel Norte de ALPAC, que sitan en el Km. 8 1/2 carretera norte, del Restaurante La Subasta, 800 metros al norte y en las oficinas centrales de ALPAC que sitan de la Estatua Montoya, 2c. al sur y 1c. al oeste en esta ciudad.

Ejecuta: Almacenadora del Pacífico, S.A. (ALPAC) a Representaciones y Distribuciones Miguel Obando.

La Subasta estará abierta con una hora de anticipación. Oyense postura estricto contado.

Managua, 8 de Enero de 2002. **Renzo Bagnariol Zanutel**, Gerente General ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A.

1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 10557 - M. 343707 - Valor C\$ 35.00

Edgard Antonio Lovo Valerio y Juan Ignacio Lovo Valerio, solicitan declararse herederos de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto Padre **Ignacio Lovo Baltodano**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Oponerse dentro del término legal, Managua, quince de Noviembre del dos mil uno. Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Teresa Téllez Torrez, Secretaria de Actuaciones.